



## AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

### DECLARACIÓN JURADA (Persona Natural)

Yo, \_\_\_\_\_, de nacionalidad \_\_\_\_\_, mayor de edad, portador(a) de la cédula de identidad personal No. \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, lugar donde recibo notificaciones personales, actuando en nombre propio, bajo la gravedad del juramento declaro que:

1. **Cumplo y cumpliré** en todo momento con los Artículos 14, 25 y 26 de la Ley 24 de 1999 y que cumplen con los Artículos 128, 130 y 131 del Decreto Ejecutivo No. 189 de 1999.
2. **No he sido** condenado en el ámbito nacional e internacional por la comisión de delitos de carácter doloso.
3. **Tomaré** todas las providencias que sean necesarias para que la instalación de los equipos, se efectúe de acuerdo a las normas vigentes en la República de Panamá.
4. **Contaré** con personal capacitado para operar la concesión en cumplimiento de las normas técnicas vigentes.
5. **No me encuentro** inhabilitado para contratar con el Estado. (Artículo 19, Decreto Ejecutivo No. 189 de 1999).

\_\_\_\_\_  
Firma

\_\_\_\_\_  
Cédula

*Artículo 385 del Código Penal. El testigo, perito, intérprete o traductor que, ante la autoridad competente, afirme una falsedad o niegue o calle la verdad, en todo o en parte de su declaración, dictamen, interpretación o traducción será sancionado con prisión de dos a cuatro años. Cuando el delito es cometido en una causa criminal en perjuicio del inculcado o es la base sobre la cual una autoridad jurisdiccional dicta sentencia, la pena será de cuatro a ocho años.*